

partes de sus comarcas, y no bagades ende al, fecha en la ciudad de Sevilla a siete dias del mes de Mayo de mil e quinientos e onze años, Yo el Rey, Por mandado de su alteza, Juan ruyz de Lalcena, y agora por parte del dicho dō Fradrique enriquez de Cabrera Almirante de Castilla, cōde de Abodica, y del consejo, justicia, regidores, y hōbres buenos de la dicha villa de Medina de Rioseco, me fue suplicado, y pedido por merced, que porque el Quaderno nuevo de alcaualas original no se puede aver para se assentar en el la dicha cedula suso encoorporada, le mādasse dar mi carta; para que se apregonasse, y se assentasse e imprimiessse en todos los quadernos de alcaualas con q̄ agora se piden, y demādan las alcaualas destos reynos, que se han imprimido; e imprimieren de aqui adelante, para que lo contenido en la dicha cedula, y sobre cedula suso encoorporada ouiesse efecto, o como la mi merced fuesse, e yo tuue lo por bien, Por que vos mādō a todos, y a cada vno de vos que veades la dicha cedula, y sobre cedula que suso va encoorporada, y la guardedes, y cūplades, y executedes, y fagades guardar, y cumplir en todo, y por todo segun que en ella se contiene, pregonando la por las plaças, y mercados, y otros lugares acostumbrados de estas dichas ciudades, villas, y lugares por pregonero, y ante escriuano publico, y otrosi vos mādō q̄ la imprimades e bagades imprimir, y poner al pie de todos los Quadernos de las alcaualas, que se han imprimido, e imprimieren en estas dichas ciudades villas, y lugares, porque todos lo sepan, e ninguno pueda pretender ignorācia, y se guarde y cumpla lo cōtenido en la dicha cedula, o sobre cedula suso encoorporada, y los vnos ni los otros no fagades, ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, y de diez mil maravedis para la mi camara, a cada vno que lo contrario biziere,

y de mas mando al ome, que vos esta carta mostrare que vos emplaze, que parezcades ante mi en la mi corte do quier que yo sea, del dia que vos emplazare, a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, So la qual mādō a qualquier escriuano publico; que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado cō su signo;

porque yo sepa como se cumple mi mandado, Dada en la

ciudad de Burgos, a treze dias del mes de Diziembre,

Año del nascimiento de nuestro Salua-

dor Jesu Christo, de mil e quinientos

yonze años, *La sobreraydo*

*do dize nuestro, e do*

*dize de, e do*

dize ocho, Yo el Rey, Yo Lope

de conchillos secretario de la Reyna nuestra se-

ñora, la fize escreuir, por mandado del Rey su padre, Re-

gistrada, Licenciatus Jimenez, Castañeda Chanciller,



Claus Deo,

